

Doctor

GAMAL MOHAMMAND OTHAMN ATSHAN RUBIANO

Juez Primero Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Ciudad.

Referencia: Radicado **11001310300120210003100**

Demandado: Marco Fidel Rojas Llanes

Demandante: Banco Itaú.

Respetado Señor Juez;

ROBERT CIFUENTES BELTRÁN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de *CURADOR AD LITEM* designado por su respetable Despacho dentro del actuación de la referencia, a través del presente escrito, acudo ante su respetable Despacho, a efectos de interponer como principal el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra la sentencia proferida el día 25 de febrero de 2022 notificada mediante estado fijado el 1 de marzo de 2022, con la finalidad que se revoque y en su defecto se prosiga el trámite correspondiente a la fase de instrucción y juzgamiento propia del proceso ejecutivo, o en su defecto, se emita pronunciamiento de fondo respecto de la contestación de la demanda y la excepción de mérito propuesta.

El motivo de la inconformidad que se plantea, lo constituye el hecho, que en la sentencia impugnada, se señala *“que auscultadas la documental se puede constatar que la parte demandada se tuvo por notificada de conformidad con el artículo 80 del Decreto 806 de 2020 del mandamiento de pago de fecha 6 de marzo de 2021, permaneciendo silente en el término otorgado para ejercer su derecho de defensa”* .

Respetable, señor Juez, téngase en cuenta, que mediante memorial radicado a través del correo electrónico del Despacho el día 25 de enero de 2022, el suscrito, presentó contestación de la demanda y el respectivo medio exceptivo, oponiéndome a las pretensiones de la demanda.

Lo anterior implica, que contrario a lo señalado en la sentencia recurrida, el suscrito sí ejerció el derecho de defensa técnica y material al contestar la

demanda, presentar excepción de mérito y solicitar práctica de pruebas de manera oportuna.

Tan ello es así, que mediante auto fechado el día 31 de enero de 2022, su Honorable Despacho, puso en conocimiento de las partes la respectiva contestación de la demanda en los siguientes términos: *“Nótese que el curador del convocado MARCO FIDEL ROJAS LLANES concurrió al pleito y que estando en tiempo replicó la acción, proponiendo como única excepción “la que se tenga por probada” (archivo 20)... En firme, ingrese de nuevo el plenario al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda”*.

Adicional a ello, resulta menester precisar, que la notificación del auto de mandamiento de pago, se produjo el día 15 de diciembre de 2021 cuando se me dio traslado del auto de mandamiento de pago, junto con el de la demanda y sus anexos y no el 6 de marzo de 2021, al parecer se incurrió en un involuntario yerro, comprensible por la excesiva carga laboral que debe atender el Despacho.

Lo discurrido resulta suficiente, como sustento de los recursos interpuestos, y en consideración a ello, depreco respetuosamente, la revocatoria de la sentencia impugnada.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke on the left side.

ROBERT CIFUENTES BELTRÁN
C.C. 79.431.444
T.P. 357.041 H.C. S. DE LA J.

Radicado 11001310300120210003100. Demandado: Marco Fidel Rojas Llanes

ABOGADOS ASOCIADOS <legalasociados2000@gmail.com>

Vie 4/03/2022 12:46

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (113 KB)

VERSIÓN REPOSICIÓN Y APELACIÓN RADICADO 20210003100.pdf;

Doctor

GAMAL MOHAMMAND OTHAMN ATSHAN RUBIANO

Juez Primero Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Ciudad.

Referencia: Radicado **11001310300120210003100**

Demandado: Marco Fidel Rojas Llanes

Demandante: Banco Itaú.

Respetado Señor Juez;

ROBERT CIFUENTES BELTRÁN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de *CURADOR AD LITEM* designado por su respetable Despacho dentro del actuación de la referencia, a través del presente escrito, acudo ante su respetable Despacho, a efectos de presentar en escrito adjunto, recurso principal de reposición y en subsidio el de apelación, contra la sentencia fechada el 25 de febrero de 2022, notificada mediante estado del 1 de marzo del mismo año.

Atentamente,

ROBERT CIFUENTES BELTRÁN

T.P. 357.041

Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 # 14-33. Edificio Hernando Morales Molina, Piso 15

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

Del escrito que antecede se corre traslado de conformidad con el artículo 110 inciso 2° del C.G.P. por el término de 3 días.

Se fija el	<u>24/03/2022</u>	8.00 a.m.
Inicia el	<u>25/03/2022</u>	8.00 a.m.
Finaliza el día	<u>29/03/2022</u>	5.00 p.m.

MIGUEL AVILA BARON
SECRETARIO